

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Corona Muñoz contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de marzo de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

476

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 276/1992, promovido por don Eugenio Ortiz-Villajos Fernández.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 276/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Eugenio Ortiz-Villajos Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de diciembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de enero de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Ortiz-Villajos Fernández, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución del mismo Ministerio de 16 de enero de 1991, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

477

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1516/1991, promovido por don Antonio Cañadillas Estrada.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de julio de 1994, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 1516/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Cañadillas Estrada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 1 de septiembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1516/1991, interpuesto por la representación de don Antonio Cañadillas Estrada, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 1 de septiembre de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

478

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Suscrito convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Director general, Javier Rey del Castillo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Comunidad Autónoma de La Rioja

En Madrid a 29 de septiembre de 1994.

REUNIDOS

Doña Carmen Martínez Aguayo, Directora general del Instituto Nacional de la Salud y Don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja.

MANIFIESTAN

1. Que en la actualidad, y según establece el Real Decreto 858/1992, es el INSALUD el organismo responsable de la gestión de los recursos sanitarios que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja permiten garantizar las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.

2. Que el Gobierno de La Rioja es el titular patrimonial del Hospital de La Rioja, centro que viene prestando asistencia a los beneficiarios de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social y ello en virtud del concierto de fecha 1 de mayo de 1991.

3. Que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el 17 de mayo de 1993, la Comisión de Coordinación para la Asistencia Sanitaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja adoptó el acuerdo de adscribir en el Hospital de La Rioja gran parte del personal y de la actividad del Hospital de San Pedro, centro dependiente del INSALUD, en tanto persistieran las obras de remodelación del mismo.

En razón de lo expuesto ambas partes, formalizan el siguiente

ACUERDO

Primero.—El Instituto Nacional de la Salud y la Comunidad Autónoma de La Rioja, procederán al traslado y ubicación, del personal dependiente del INSALUD que presta servicios en el Hospital de San Pedro, al Hospital General de La Rioja, en tanto se realizan las obras de remodelación del citado Hospital de San Pedro.

La relación de personal y material, en su caso, que se traslade se relacionará como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.—En tanto se finaliza la remodelación del Hospital del INSALUD, prevista para 1996, al Hospital General se configura como sustitutorio del dispositivo asistencial del INSALUD, lo que determinará la asignación al Hospital de un volumen de población de 65.000 habitantes. A tal efecto, ambas partes suscribieron en fecha 6 de abril de 1994, un nuevo concierto, y un contrato-programa en los que se regulan, respectivamente, la prestación de la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social a través del Hospital de La Rioja, y los objetivos de actividad y el régimen económico aplicable durante 1994 a dicha actividad.

Tercero.—La financiación del Centro de la Comunidad Autónoma se configurará anualmente en función de los servicios que preste al INSALUD, teniendo en cuenta las aportaciones de la Comunidad autónoma procedentes del Fondo de Asistencia Sanitaria y los ingresos por la actividad prestada a personas o entidades públicas o privadas.

En todo caso, los gastos correspondientes al capítulo I y capítulo II del presupuesto del Hospital de San Pedro, imputables a los servicios de personal que se adscriban al Hospital General de La Rioja, serán a cargo del Instituto Nacional de la Salud.

Cuarto.—Trimestralmente y en el marco de la Comisión de Coordinación de Atención Hospitalaria, se realizará una evaluación del cumplimiento de los objetivos de actividad previstos de forma que se garantice en todo momento la óptima utilización del centro.

Quinto.—El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, en el supuesto de que en dicha fecha no hayan finalizado las obras de remodelación del hospital del INSALUD en La Rioja.

Por el INSALUD, Por la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RELACION DE PERSONAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE LA RIOJA
PERTENECIENTE AL COMPLEJO HOSPITALARIO «SAN MILLAN-
SAN PEDRO»

Categoría	Efectivos	Totales
J. Sección	4	
F. E. A.	17	
Total grupo A		21
S. A. F.	1	
S. U.	2	
A. T. S.	21	
Fisioterapeuta	1	
Profesor EGB	1	
Total Grupo B		26
Administrativo	1	
Cocinero	2	
T. E. L.	1	
Total grupo C		4
Auxiliar Administrativo	2	

Categoría	Efectivos	Totales
Auxiliar Enfermero	21	
Gobernanta	1	
Albañil	1	
Calefactor	2	
Electricista	1	
Fontanero	1	
Mecánico	1	
Pintor	1	
Carpintero	1	
Costurera	1	
Total grupo D		33
Lavandera	1	
Celador	6	
Limpiadora	4	
Pinche	2	
Planchadora	2	
Total grupo E		15
Total general		99

RELACION DE MATERIAL DEPOSITADO EN EL HOSPITAL PROVINCIAL
DE LA RIOJA PERTENECIENTE AL COMPLEJO HOSPITALARIO
«SAN MILLAN-SAN PEDRO»

Cantidad	Descripción
1	Televisión de color.
1	Calefactor con ventilador.
1	Armario metálico color beige.
1	Bañera fibroscopio.
1	Mesita blanca auxiliar.
1	Armario fibroscopio.
1	Archivador de fichas boncoscopias.
1	Armario.
1	Fuente de luz «Richard-Wolf».
1	Fuente de luz «Wolf».
1	Sillón.
1	Silla de oficina tapicería marrón.
1	Estantería de medicación.
5	Estanterías blancas de historias.
1	Auto pasivo con poleas.
1	Plano inclinado hidráulico.
2	Negatoscopia de cuatro cuerpos.
1	Kit de traqueotomía.
2	Taquillas de madera.
1	Vídeo.
5	Ventiladores.
1	Bomba de perfusión.
2	Estanterías de seis cuerpos.
1	Electrocardiógrafo «Hewlett-Packard».
3	CPAP.
1	Mesa auxiliar de acero inoxidable.
1	Banqueta de madera.
8	Bancos de tapicería marrón.
1	Carro paradas.
3	Laringoscopios.
1	Otoscopio.
1	Oscilómetro.
2	Aparatos para medir la tensión.
3	Fonendoscopios.
2	Grúas de levantar enfermos.
1	Equipo de vídeo (vídeo, pantalla, cámara).
1	Fuente de luz «Olympus».
1	Negatoscopio de un cuerpo.
20	Butacas de madera.
2	Camillas.
4	Fibroscopios.
1	Trípode de fotografía.
1	Detector de fugas «Olympus».
3	Cámaras fotográficas con tres objetivos.
1	«Teacher».
1	Válvula de «Heimlice».
1	Toracoscopio.

Cantidad	Descripción
2	Esfingomanómetro con fonenda.
3	Carros de ropa blancos.
6	Radiadores eléctricos.
1	Aparato «Electrocardiostat-31».
1	Estantería.
1	Monitor disfibrador.
1	Mesa de instrumental.
1	Camilla para exploración de enfermos.
1	Motor de colchón antiescaras.
1	Armario metálico dos puertas.
3	Sillas de oficina tapizadas en verde.
5	Mesas de despacho.
4	Sillas de despacho.
1	Sofá de dos plazas.
4	Sillas de cuero negras.
3	Flexos.
1	Silla giratoria.
1	Calculadora «Canon».
11	Sillas negras.
18	Mesas para comer los enfermos.
1	Báscula con tallímetro.
2	Andadores de acero inoxidable.
16	Biombos.
36	Camas articuladas para enfermos.
1	Mesita baja de mármol.
2	Sofás de tres cuerpos.
3	Vitrinas de cristal.
1	Taquilla de dos cuerpos.
2	Microondas.
2	Frigoríficos.
2	Túrmix.
1	Aspirador secreciones «BV».
7	Juegos de barras de protección.
2	Aspiradores de vacío «Suctor AV».
1	Estantería blanca de peticiones.
3	Carros de curas de dos bandejas.
3	Dictáfonos.
4	Mesas cuadradas de formica.
1	Cuerpo de armario blanco.
2	Máquinas de escribir manuales.
2	Carros para máquinas de escribir.
1	Carro esotérmico.
1	Exprimidor eléctrico.
1	Carro acero inoxidable con ruedas dos alturas.
4	Percheros con ruedas.
2	Mosquiteros eléctricos.
1	Máquina de coser automática.
2	Sillas blancas de rejilla.
17	Taquillas de cuatro cuerpos.
5	Armarios de formica.
14	Sillones verdes para los enfermos.
12	Sillones negros con patas metálicas.
1	Estanterías metálicas de dos metros.
3	Carros para servir comidas.
7	Sillas bajas.
2	Mesas auxiliares de oficina.
5	Mesas de oficina.
3	Escaleras de tres peldaños.
2	Mesas de madera.
2	Camas.
4	Mesillas.
2	Sillones bajos marrones.
1	Sillón bajo azul.
1	Carro rojo para la basura.
2	Sillas de ruedas.
31	Manómetros de oxígeno.
5	Archivadores de historias clínicas.
1	Archivador de mesa.
1	Fotocopiadora «U-Bix 160».
3	Aspiradores «Ordisi».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

479

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 3 de noviembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompañará a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, 3 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el ilustrísimo señor don Olegario Montero Calle, Director general de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y la Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de asuntos sociales.

Segundo.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de asistencia social y bienestar social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

Cuarto.—Que en la cláusula del indicado convenio-marco manifiestan su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la primera infancia», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas destinados a crear los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquélla, se comprometen a aportar la cantidad total de 63.187.879 pesetas, para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.